



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. Abigail Morales Ortiz.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 21 de junio de 2013, Abigail Morales Ortiz ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01676**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada*

1. Observadores electorales en el Distrito 04 de Morelos por género; cuántos hombres y cuántas mujeres participaron como observadores electorales en los procesos electorales 1994 y 1997.
2. Sobres recibidos en el Distrito 04 de Morelos de voto en el extranjero por país en los procesos 2006 y 2012.

*El detalle de la numeración lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

2. **Turno a los órganos responsables.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE), turnó la solicitud a la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) y a la Junta Local Ejecutiva en Morelos (JLE-MOR) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable CAI.** El 26 de junio de 2013, la CAI, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del Sistema INFOMEX-IFE, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la CAI	Tipo de información
Respecto a los observadores electorales, no es atribución de la Coordinación de Asuntos Internacionales	Incompetencia

En relación con los sobres recibidos en el Distrito 04 del Morelos, de voto en el extranjero:

- En el marco del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se logró la inscripción de **59,115** cincuenta y nueve mil ciento quince ciudadanos a

**Máxima
publicidad**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

Respuesta de la CAI	Tipo de información
<p>la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de 104 países. A estos ciudadanos, el IFE les hizo llegar la boleta electoral, el sobre para su regreso a México, así como el demás material electoral indispensable para el ejercicio del sufragio.</p> <ul style="list-style-type: none">• De estos ciudadanos inscritos, se recibieron un total de 40,737 piezas postales de 91 países, las cuales contenían el <i>sobre con la boleta electoral</i> de los connacionales residentes en el extranjero. Cabe señalar que estos sobres con la boleta electoral, que fueron resguardados hasta el día de las elecciones presidenciales, únicamente tenían impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código).• Los <i>sobres con la boleta electoral</i> fueron remitidos a las mesas para el escrutinio y cómputo respectivo el día de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 del Código. Del escrutinio y cómputo de las boletas electorales provenientes del extranjero, se obtuvo un total de 40,714 cuarenta mil setecientos catorce votos.• Ahora bien, de la cantidad referida en el párrafo anterior, el Distrito Electoral 04 de Morelos (Jojutla), obtuvo en 2006 122 votos y en 2012 133 votos, sin que al efecto, y por las cuestiones precisadas, pueda señalarse el país de procedencia. <p>Para más información sobre el voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, pueden ser consultadas las ligas de internet siguientes:</p> <p>VMRE 2005-2006: http://mxvote06.ife.org.mx/libro_blanco/index.htm</p> <p>VMRE 2011-2012: http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157</p>	
<ul style="list-style-type: none">• De la votación señalada (40,714 votos) no es posible conocer la cantidad de votos emitidos por país, en virtud de que, ni el sobre ni la boleta electoral cuentan con referencia o elemento de identificación alguna con el ciudadano ni con el país del que provienen, en	Inexistente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

Respuesta de la CAI	Tipo de información
observancia al principio máximo de secrecía del voto y preferencias electorales de los ciudadanos. *El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.	

4. **Respuesta del Órgano Responsable JLE-MOR.** El 12 de julio de 2013, la JLE-MOR, dio respuesta a la solicitud referida, a través del Sistema INFOMEX-IFE y oficio JLE/VS/0304, con la información que se presenta en el cuadro siguiente:

Respuesta de la JLE-MOR	Tipo de información						
En la base de datos respecto a las memorias de los procesos electorales de 1994 y 1997, el número de observadores que participaron en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, fue el siguiente:	Máxima Publicidad						
<table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Observadores</th></tr></thead><tbody><tr><td>1994</td><td>127</td></tr><tr><td>1997</td><td>36</td></tr></tbody></table>		Año	Observadores	1994	127	1997	36
Año		Observadores					
1994	127						
1997	36						
Las cifras referidas, no se encuentran desagregadas al nivel de género solicitado.	Inexistente						
*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.							

5. **Ampliación de plazo.** El 12 de julio de 2013 se notificó a la C. Abigail Morales Ortiz a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la inexistencia parcial de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por los órganos responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los órganos responsables (CAI y JLE-MOR), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **Inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Abigail Morales Ortiz, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La CAI al dar respuesta a la solicitud de información, señaló que respecto a los sobres recibidos en el Distrito 04 de Morelos de Votos emitidos por los Mexicanos Residentes en el Extranjero por país en los procesos electorales 2006 y 2012, es **inexistente** la información relativa al país de procedencia.

Lo anterior, en virtud de que ni el sobre que contiene la boleta electoral, ni la boleta electoral, cuentan con referencia o elemento de identificación alguna con el ciudadano ni con el país del que provienen, en observancia al principio máximo de secrecía del voto y preferencias electorales de los ciudadanos.

Por su parte la JLE-MOR, al dar respuesta, informó que por lo que hace al género de los observadores electorales que participaron en las jornadas electorales de 1994 y 1997 del Distrito 04 de la entidad, es **inexistente** toda vez que no se encuentra desagregada bajo ese rubro.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por los Órganos Responsables se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se encuentra en los archivos de los Órganos Responsables, por los motivos expresados por cada uno de ellos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

- El oficio fundado y motivado a que hace referencia el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento, fue presentado por la CAI dentro del plazo señalado
- No obstante, la JLE-MOR respondió diez días posteriores al plazo señalado en el Reglamento (cinco días).

Con base en lo señalado en las respuestas proporcionadas por los órganos responsables de referencia, se tiene que, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - En el presente caso tanto la CAI como la JLE-MOR en sus respuestas señalaron las circunstancias por las cuales no cuentan en sus archivos con la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - Como se refirió, la respuesta proporcionada por la CAI fue presentada dentro del plazo señalado por el Reglamento (cinco días), con excepción de la JLE-MOR, quien dio respuesta diez días después de lo previsto.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

- Los órganos responsables remitieron su respuesta en donde fundan y motivan la inexistencia señalada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que la inexistencia aludida por los OR, resulta evidente por las razones señaladas, no se considera necesaria la práctica de diligencias complementarias para la localización de dicha información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** parcial de la información solicitada por la C. Abigail Morales Ortiz, señalada por la CAI y la JLE-MOR.

IV. Máxima Publicidad. La CAI y la JLE-MOR ponen a disposición de la solicitante la siguiente información:

CAI

- En el marco del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se logró la inscripción de **59,115** ciudadanos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de **104 países**. A estos ciudadanos, el IFE les hizo llegar la boleta electoral, el sobre para su regreso a México, así como el demás material electoral indispensable para el ejercicio del sufragio.
- De estos ciudadanos inscritos, se recibieron un total de **40,737** piezas postales de **91 países**, las cuales contenían el *sobre con la boleta electoral* de los connacionales residentes en el extranjero.

Cabe señalar que estos sobres con la boleta electoral -que fueron resguardados hasta el día de las elecciones presidenciales- únicamente tenían impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

- Los *sobres con la boleta electoral* fueron remitidos a las mesas para el escrutinio y cómputo respectivo el día de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 del Código. Del escrutinio y cómputo de las boletas electorales provenientes del extranjero, se obtuvo un total de **40,714 cuarenta mil setecientos catorce votos**.
- Ahora bien, de la cantidad referida en el párrafo anterior, el **Distrito Electoral 04 de Morelos (Jojutla)**, obtuvo en 2006, **122** votos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

y en 2012, **133** votos, sin que al efecto, y por las cuestiones precisadas anteriormente, se pueda señalar el país de procedencia.

➤ Informes Finales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto del Proceso Electoral Federal 2005-2006, como del 2011-2012, los cuales pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

- 2005-2006: http://mxvote06.ife.org.mx/libro_blanco/index.htm
- 2011-2012:
http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=fce8dbba-63e7-4e1e-946e-e09fd59de581&groupId=10157

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de las ligas antes señaladas, mismas que arrojan las siguientes pantallas:

2005-2006.

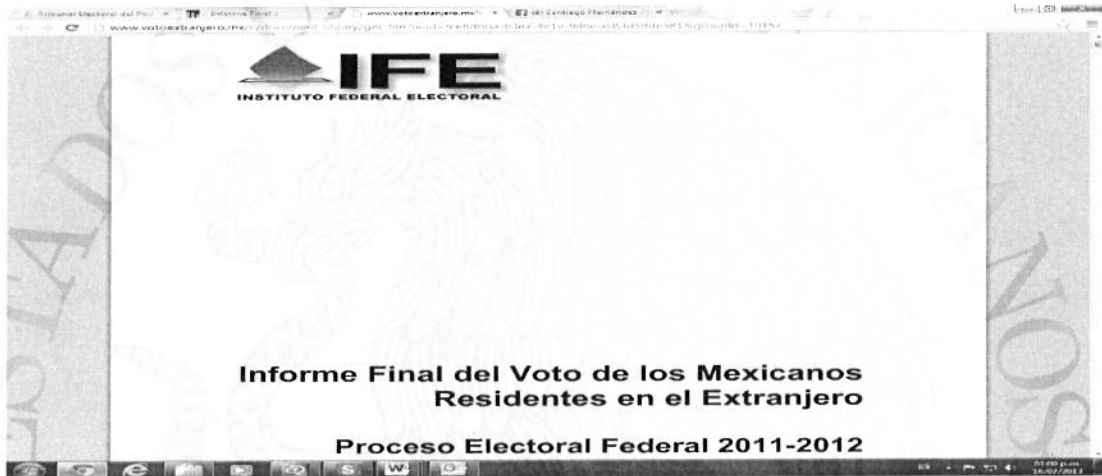




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

2011-2012.



Por su parte, la JLE-MOR, en relación con los observadores electorales en el 04 Distrito Electoral de Morelos, proporcionó la siguiente información:

- Número de Observadores Electorales que participaron en la 04 Junta Distrital Ejecutiva de los procesos electorales de 1994 y 1997:

AÑO	OBSERVADORES
1994	127
1997	36

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

V. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la JLE-MOR, fue realizada fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, por lo que se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico a la JLE-MOR, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 326, párrafo 3, del COFIPE; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la CAI y por la JLE-MOR, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Abigail Morales Ortiz la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico a la JLE-MOR, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y el citado Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Abigail Morales Ortiz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

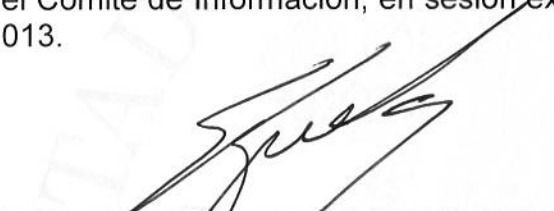


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI335/2013

Notifíquese a la C. Abigail Morales Ortiz, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico), y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

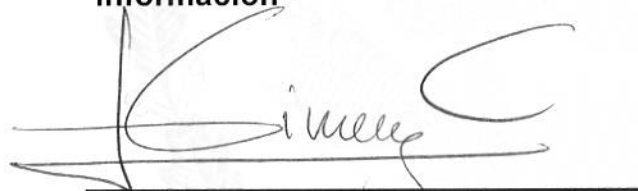
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.




Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información